



Obligaciones Negociables Clase LXVI a ser emitidas en una o dos series, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, por un valor nominal en conjunto de hasta U\$S50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable por hasta un monto en conjunto de U\$S150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones) (el “Monto Máximo de la Emisión”).

Serie I

Obligaciones Negociables denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, con vencimiento el 30 de noviembre de 2026. A tasa de interés variable. Precio de Suscripción: 100% del valor nominal.

Serie II

Obligaciones Negociables denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles (según este término se define más adelante), pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, con vencimiento el 31 de agosto de 2026. A tasa de interés fija nominal anual a licitar. Precio de Suscripción: 100% del valor nominal.

A ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente (el “Régimen de Emisor Frecuente”) establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), según texto ordenado por la Resolución General de la CNV N° 622/2013, y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”).

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica a los inversores que Tarjeta Naranja S.A.U. (“Tarjeta Naranja”, el “Emisor”, la “Compañía”, y/o la “Sociedad”, indistintamente), a través de los Colocadores habilitados a participar en la rueda (conforme se los identifica seguidamente), ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase LXVI, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, por hasta el Monto Máximo de la Emisión a ser ofrecidas en una o dos series: (i) las obligaciones negociables serie I, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable, con vencimiento el 30 de noviembre de 2026 y a ser emitidas por un valor nominal que, en conjunto con la Serie II (conforme términos se definen seguidamente), no podrá exceder el Monto Máximo de la Emisión (las “Obligaciones Negociables Clase LXVI Serie I” y/o la “Serie I”, indistintamente); y (ii) las obligaciones negociables serie II denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina y/o en especie, mediante la entrega de las obligaciones negociables clase LXIII (código de especie de Caja de Valores S.A.: 58247, ISIN: AR0355743292, ticker A3 Mercados/BYMA: TN63O) con vencimiento el 28 de noviembre de 2025, y cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de prospecto de fecha 14 de noviembre de 2024 (las “Obligaciones Negociables Elegibles”) y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento el 31 de agosto de 2026 y a ser emitidas por un valor nominal que, en conjunto con la Serie I, no podrá exceder el Monto Máximo de la Emisión (las “Obligaciones Negociables Clase LXVI Serie II” y/o la “Serie II”, indistintamente, y en conjunto con la Serie, las “Obligaciones Negociables”, las “Obligaciones Negociables Clase LXVI”, o las “Series”, indistintamente).

Dada su denominación en Pesos, a efectos del cómputo del Monto Máximo de la Emisión, el equivalente en Dólares Estadounidenses del valor nominal de la Serie I será calculado utilizando el tipo de cambio de referencia determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 correspondiente al Día Hábil (conforme se define más adelante) inmediato anterior al inicio del Período de Subasta Pública (conforme se define más adelante).

La presente oferta se realiza bajo el Régimen de Emisor Frecuente, de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte y deben ser leídos conjuntamente con el Suplemento de Prospecto de fecha 18 de noviembre de 2025 (el “Suplemento de Prospecto”) que ha sido publicado, en la misma fecha, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”), en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “AIF”), en la página web del A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (la “Página Web del A3 Mercados”) y en la página web institucional del Emisor (www.naranjax.com) bajo el ítem “Información Institucional – Información Financiera” (la “Página Web Institucional”). El Suplemento de Prospecto se complementa y debe ser leído en conjunto con el prospecto de emisor

frecuente para la emisión de obligaciones negociables a corto, mediano y/o largo plazo por un valor nominal de hasta US\$600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o unidades de valor), de fecha 21 de abril de 2025 (el “Prospecto”), cuya versión resumida fue publicada en idéntica fecha en el Boletín Diario de la BCBA, en la AIF, en la Página Web del A3 Mercados y en la Página Web Institucional del Emisor.

El Emisor asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en este Aviso de Suscripción y sobre la integridad en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del Emisor, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables del órgano de administración. Asimismo, el Emisor declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. Por último, el Emisor manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisor:** Tarjeta Naranja S.A.U., inscrita en el registro de emisor frecuente N°17, con domicilio sito en la calle La Tablada 451 (X5000FEK), de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina. Su correo electrónico es directorio@naranja.com.ar.
- 2) **Organizador:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., con domicilio sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 430 (C1038AAI), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (“Banco Galicia” y en tal rol, el “Organizador”).
- 3) **Colocadores:** (i) **Banco Galicia;** (ii) **Banco Comafi S.A.** con domicilio sito en Cecilia Grierson 355, Piso 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Pablo Martín - Teléfono: 11 4338-9344, mail juan.martin@comafi.com.ar / Lucio Fortunato, mail Lucio.Fortunato@comafi.com.ar, Teléfono 549-2494572203 / Leandro Décima, mail Leandro.Decima@comafi.com.ar, Teléfono. 11-68587886 / y Javier Gourdy Allende, Teléfono 11 4338-9270, mail Javier.Gourdy@comafi.com.ar, y/o correo electrónico: Banca Institucional BancaInstitucional@comafi.com.ar); (“Banco Comafi”); (iii) **Banco Patagonia S.A.**, con domicilio sito en Av. de Mayo 701, Piso 24°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: email: sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar) (“Patagonia”); (iv) **Banco Santander Argentina S.A.**, con domicilio sito en la calle Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: email: INSTITUCIONAL.SALES@santander.com.ar) (“Santander Argentina”); (v) **Balanz Capital Valores S.A.U.**, con domicilio en la Av. Corrientes 316, Piso 3, Of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: email: jbarrosmoss@balanz.com / ib@balanz.com) (“Balanz”); (vi) **Macro Securities S.A.U.**, con domicilio sito en la Av. Eduardo Madero 1182 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Leandro Lintura email: leandrolintura@macro.com.ar) (“Macro Securities”); y (vii) **Nuevo Banco de Santa Fe S.A.**, con domicilio sito en la calle Cerrito 740, Piso 9, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina (Atención: email: mesacorporativacerrito@bancosantafe.com.ar) (“NBSF”, y junto con Banco Galicia, Banco Comafi, Banco Patagonia, Santander Argentina, Balanz, Macro Securities y NBSF, los “Colocadores”).
- 4) **Agente Creador:** Banco Galicia será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.
- 5) **Período de Difusión Pública:** 19 de noviembre de 2025.
- 6) **Período de Subasta Pública:** Será el 20 de noviembre de 2025 desde las 10:00 horas hasta las 16:00 horas. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante Subasta Pública con posibilidad de participación de todos los interesados, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. La Subasta Pública será abierta conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Para más información véase la sección “III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN” del Suplemento de Prospecto.
- 7) **Monto de la Emisión:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable por hasta un monto en conjunto de

US\$150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones) (el “Monto Máximo de la Emisión”).

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (conforme dicho término se define más adelante) tras el cierre del Período de Subasta Pública.

EL EMISOR PODRÁ, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UNA O AMBAS SERIES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA EL EMISOR, SEGÚN LO DETERMINE EL EMISOR. EN CASO DE QUE SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE ALGUNA DE LAS SERIES, LA SERIE RESPECTO DE LA CUAL NO SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, PODRÁ SER EMITIDA POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN. EN CASO DE QUE AMBAS SERIES SE DECLAREN DESIERTAS NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL EMISOR, EL ORGANIZADOR Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

8) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 26 de noviembre de 2025.

9) **Precio de Suscripción:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% de su valor nominal.

10) **Moneda de Denominación y Pago:**

- **Serie I:** estará denominada en Pesos, y todos los pagos que se efectúen bajo la misma se realizará en Pesos, en la República Argentina.
- **Serie II:** estará denominada en Dólares Estadounidenses y todos los pagos que se efectúen bajo la misma se realizarán en Dólares Estadounidenses en la República Argentina.

11) **Forma y Moneda de Integración:**

- **Serie I:** será suscripta e integrada en efectivo, con Pesos, directamente por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar (según este término se define más adelante) a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra (según este término se define en el Suplemento de Prospecto) y/o (b) el débito del Monto a Integrar de la cuenta del inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

- **Serie II:** podrá ser suscripta e integrada en:

(1) *Efectivo*, con Dólares Estadounidenses en la República Argentina (Dólar MEP) directamente por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar (según este término se define más adelante) a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (b) el débito del correspondiente Monto a Integrar de la cuenta del inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra; y/o (2) *Especie*, a través de la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles, conforme la Relación de Canje (según dicho término se define debajo), y de conformidad con lo establecido en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

- **“Obligaciones Negociables Elegibles”** significa obligaciones negociables clase LXIII (código de especie de Caja de Valores S.A.: 58247, ticker A3 Mercados/BYMA: TN63O), con vencimiento el 28 de noviembre de 2025, cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de prospecto de fecha 14 de noviembre de 2024. Las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas y en las que el inversor adjudicado haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo. Los servicios de intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Elegibles ofrecidas en canje a través de Caja de Valores, no serán pagados por el Emisor directamente, sino que dichos intereses podrán ser considerados para la determinación de la Relación de Canje aplicable a las Obligaciones Negociables Elegibles. Asimismo, se considerará que los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles que decidan presentar Órdenes de Compra por las Obligaciones Negociables Clase LXVI Serie II, integrando en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles,

renuncian al reclamo de todos los derechos que pudiera tener respecto de las Obligaciones Negociables Elegibles entregadas como pago en especie (incluyendo sin limitación, el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos u otros montos bajo las mismas, en caso de corresponder), ya que dichos derechos se encuentran incluidos en la respectiva Relación de Canje.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIA ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y LOS QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

- **Relación de Canje:** La relación de canje será por cada US\$1 de valor nominal original de las Obligaciones Negociables Elegibles que sus tenedores apliquen para la integración en especie de la Serie II, recibirán, en caso de ser adjudicados, US\$0,5091 de valor nominal de la Serie II. En caso de que el valor nominal de la Serie II a serle adjudicado conforme la Relación de Canje, no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados para abajo (la “Relación de Canje”). El cálculo de la Relación de Canje fue determinado por el Emisor, no resultando responsables el Organizador ni los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los inversores respecto a la determinación de la misma. El precio de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Elegibles con las cuales puede ser integrada la Serie II puede ser consultado en los boletines de los mercados, en particular, en el Boletín Diario de la BCBA, en la página web de la BCBA y en la Página Web de A3 Mercados. Aquellos tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles que no integren en especie la Serie II deberán considerar que ello podría afectar el mercado de negociación de las Obligaciones Negociables Elegibles, el cual podría no tener liquidez, lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de éstas y la posibilidad de los tenedores de venderlas. Si bien el Emisor considera que los criterios de valuación a ser utilizados para determinar la Relación de Canje reflejan adecuadamente el valor de las Obligaciones Negociables Elegibles, el inversor deberá basarse en sus propias evaluaciones antes de tomar una decisión de inversión y efectuar la integración en especie. Véase al respecto la sección “Factores de Riesgo Adicionales” de este Suplemento de Prospecto.

12) Monto Mínimo de Suscripción:

- **Serie I:** Será de V/N \$20.000 (Pesos veinte mil) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto (el “Monto Mínimo de Suscripción de la Serie I”).
- **Serie II:** Será de V/N US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto (el “Monto Mínimo de Suscripción de la Serie II”).

13) Unidad Mínima de Negociación:

- **Serie I:** Será de V/N \$1 (Peso uno) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto (la “Unidad Mínima de Negociación de la Serie I”).
- **Serie II:** Será de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto (la “Unidad Mínima de Negociación de la Serie II”).

14) Valor Nominal Unitario:

- **Serie I:** Será de V/N \$1 (Peso uno) (el “Valor Nominal Unitario de la Serie I”).
- **Serie II:** Será de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) (el “Valor Nominal Unitario de la Serie II”).

15) Día Hábil: Significa cualquier día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Mercados autorizados en que se liste y/o negocien las Series no estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Mercados autorizados no estuvieran abiertos por otra causa o motivo, incluyendo causas de fuerza mayor.

16) Fecha de Vencimiento:

- **Serie I:** Será el 30 de noviembre de 2026. De no ser dicha fecha, un Día Hábil o de no existir, será el primer Día Hábil posterior (la “Fecha de Vencimiento de la Serie I”).

- **Serie II:** Será el 31 de agosto de 2026. De no ser dicha fecha, un Día Hábil o de no existir, será el primer Día Hábil posterior (la “Fecha de Vencimiento de la Serie II”).

17) Tasa de Interés:

- **Serie I:** devengará intereses a una tasa de interés variable nominal anual, que será equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia (según este término se define más adelante) aplicable al Período de Devengamiento de Intereses de la Serie I más; (ii) el Margen de Corte (según este término se define más adelante) que se determine para las Obligaciones Negociables Serie I (la “Tasa Aplicable de la Serie I”).

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de que en la primera Fecha de Pago de Intereses de la Serie I (conforme éste término se define más adelante), la Tasa Aplicable de la Serie I no podrá ser inferior al 30% nominal anual (la “Tasa Mínima de la Serie I”, en conjunto con la Tasa Aplicable de la Serie I, la “Tasa de Interés de la Serie I”). La Tasa de Interés de la Serie I para cada Período de Devengamiento de Intereses de la Serie I (según este término se define más adelante) será calculada por el Emisor e informada por éste en el aviso de pago respectivo, a ser publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la AIF, en la Página Web de A3 Mercados y en la Página Web Institucional.

- **Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa TAMAR Privada”), durante el período que se inicia el séptimo (7°) Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses de la Serie I y finaliza el séptimo (7°) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (excluido este último). En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones), o el monto que resulte actualizado anualmente, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
- **Margen de Corte:** Es la cantidad de puntos básicos que se debe adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de la Serie I. El margen de corte de la Serie I (truncado a dos decimales) será determinado una vez finalizado el Período de Subasta Pública, de acuerdo con el procedimiento que se establece más abajo en el título “Plan de Distribución” y será informado a los inversores mediante el Aviso de Resultados (el “Margen de Corte de la Serie I”).
- **Serie II:** devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar, que será determinada luego del cierre del Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados (la “Tasa Aplicable de la Serie II”).

18) Fecha de Pago de Intereses:

- **Serie I:** se pagarán en forma trimestral, conforme la Tasa de Interés Aplicable a la Serie I, por período vencido, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados, y en fechas que coincidan con el mismo número de día de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre, con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses de la Serie I, la cual se efectuará en la Fecha de Vencimiento de la Serie I (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Serie I”).

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que para la primera Fecha de Pago de Intereses de la Serie I, la Tasa Aplicable de la Serie I sea inferior a la Tasa Mínima de la Serie I, se aplicará la Tasa Mínima de la Serie I a fin de calcular los intereses correspondientes a la primera Fecha de Pago de Intereses de la Serie I. Los pagos de intereses correspondientes a los Períodos de Devengamiento Serie I subsiguientes devengarán intereses a la Tasa Aplicable de la Serie I.

- **Serie II:** se pagarán en forma trimestral, por período vencido, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses de la Serie II, la cual se efectuará en la Fecha de Vencimiento de la Serie II (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la”).

Serie II”).

19) Período de Devengamiento de Intereses:

- **Serie I:** Significa, respecto de la Serie I, el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Serie I y la Fecha de Pago de Intereses de la Serie I inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses Serie I será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Serie I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de la Serie I será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Serie I y la Fecha de Vencimiento de la Serie I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento de la Serie I no fuere un Día Hábil o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento de la Serie I (incluida) y el Día Hábil inmediato posterior (excluido) (el “Período de Devengamiento de Intereses Serie I”).
- **Serie II:** Significa, respecto de la Serie II, el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Serie II y la Fecha de Pago de Intereses de la Serie II inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses Serie II será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Serie II, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de la Serie II será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Serie II inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Serie II y la Fecha de Vencimiento de la Serie II, incluyendo el primer día y excluyendo el último día, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento de la Serie II no fuere un Día Hábil o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento de la Serie II (incluido) y el Día Hábil inmediato posterior (excluido) (el “Período de Devengamiento de Intereses Serie II”).

20) Base para el Cómputo de los Días: Para el cálculo de los intereses de cada Serie se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

21) Amortización:

- **Serie I:** El capital será amortizado en un único pago por un monto igual al 100% del capital total de la Serie I, pagadero en la Fecha de Vencimiento de la Serie I (la “Fecha de Amortización de la Serie I”).
- **Serie II:** El capital será amortizado en un único pago por un monto igual al 100% del capital total de la Serie I, pagadero en la Fecha de Vencimiento de la Serie II (la “Fecha de Amortización de la Serie II”).

22) Pagos:

- **Serie I:** Todos los pagos bajo la Serie I serán efectuados por el Emisor en Pesos en la República Argentina, mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores en la fecha de pago que corresponda, para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de la Serie I con derecho al cobro. Para más información véase la sección “2. *Términos Particulares de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto.
- **Serie II:** Todos los pagos bajo la Serie II serán efectuados por el Emisor en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores en la fecha de pago que corresponda, para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Obligaciones Negociables Serie II con derecho al cobro. Para más información véase la sección “2. *Términos Particulares de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto.

23) Destino de los Fondos: El Emisor utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo el Capítulo VI “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.

24) Suspensión, terminación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública: El Emisor podrá suspender y/o interrumpir y/o prorrogar y/o modificar, el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada con al menos 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período que se trate mediante un aviso a ser presentado para su publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en la AIF, en la Página Web de A3 Mercados y en la Página Web Institucional. En caso de modificación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública, los inversores que hubieran presentado Ofertas de Compra durante el Período

de Subasta Pública podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas de Compra en cualquier momento anterior a la finalización de dicho período. Para más información véase el Capítulo “III. Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

- 25) Aviso de Resultados:** Tras la finalización del Período de Subasta Pública, se informará a los inversores, según corresponda, Margen de Corte y la Tasa Aplicable de la Serie II el valor nominal a emitir por cada Serie, la Fecha de Vencimiento, las Fechas de Pago de Intereses, la Fecha de Amortización y la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, mediante un aviso a ser publicado (i) en el Boletín Diario de la BCBA; (ii) en la AIF; (iii) en la Página Web de A3 Mercados, y (iv) en la Página Web Institucional.
- 26) Método de Liquidación y Compensación:** Será Clear o aquél que en el futuro lo reemplace y los Colocadores, en caso de que los inversores opten por suscribir e integrar las Obligaciones Negociables por intermedio de éstos últimos o para los casos de integración en especie. Para más información véase el Capítulo “III. Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.
- 27) Listado y Negociación:** El Emisor ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y para la negociación en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, el Emisor no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. El Emisor podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de la República Argentina y podrá, pero no estará obligado, a solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear.
- 28) Entidad Depositaria:** Caja de Valores.
- 29) Agente de Liquidación:** Banco Galicia.
- 30) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Ofertas de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado para la Serie I y/o la Tasa Solicitada para la Serie II, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán estas variables, incluyendo únicamente el Monto Solicitado. Solo se aceptarán Ofertas de Compra por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción según dicho término se define para cada Serie. Solo las Ofertas de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte de la Serie I y la Tasa Aplicable de la Serie II. Al respecto, véase “*Determinación del Margen de Corte de la Serie I y la Tasa Aplicable de la Serie II*” del Suplemento de Prospecto.
- 31) Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables han sido calificadas por FIX SCR S.A., Agente de Calificación de Riesgo afiliado a Fitch Ratings (“FIX”), según su dictamen de fecha 18 de noviembre de 2025, como “A1+(arg)” Para más información véase el punto “f. Calificación de Riesgo” de la Sección “3. Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables” del Capítulo II “Oferta de las Obligaciones Negociables” del Suplemento de Prospecto.
- 32) Adjudicación y Prorratio:** Será realizada conforme lo establecido en el Suplemento de Prospecto.
- 33) Suscripción e Integración:** Cada uno de los inversores que hubieren presentado sus Órdenes de Compra a través de cualquier Colocador habilitado a participar en la rueda y los Agentes de A3 Mercados que hubieren ingresado Ofertas a través del Sistema SIOPEL, deberán indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita dirigida al Agente de A3 Mercados a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una de ellas, una “Notificación de Elección”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación Clear únicamente en el caso de que integre la totalidad en efectivo (o aquel que en un futuro lo reemplace) o a través de los Colocadores (en caso de que el Inversor no ejerciera esta opción se entenderá que la suscripción e integración se realizará a través del sistema de compensación Clear), conforme los procedimientos que se detallan a continuación. La sola entrega de una Orden de Compra por parte del inversor interesado en suscribir e integrar las Obligaciones Negociables importará un compromiso en firme, respecto de dicho inversor, de integrar el precio de las mismas en los términos previstos en el presente y la aceptación de todos los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y, de corresponder, la renuncia de todos los derechos que pudiere tener respecto de las Obligaciones Negociables Elegibles. Al respecto, véase “*Suscripción e Integración*” del Suplemento de Prospecto.
- 34) Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán y serán interpretadas conforme a las leyes de la República

Argentina.

35) Jurisdicción: La Sociedad se somete a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA con relación a cualquier conflicto relacionado con las Obligaciones Negociables, renunciando a su respecto a cualquier inmunidad de jurisdicción, de embargo o de ejecución de sentencia que le pudiera corresponder, quedando siempre a salvo el derecho de los tenedores de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, conforme lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales.

Registro de Emisor Frecuente N° 17 otorgado por Disposición N°DI-2022-39-APN-GE#CNV de fecha 22 de julio de 2022 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. La primera ratificación y reducción del monto fueron autorizados por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2023-10-APN-GE#CNV de fecha 10 de abril de 2023 mientras que la última ratificación y aumento del monto fueron autorizados por la Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-57- APN-GE#CNV de fecha 15 de abril de 2025. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (junto con sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación a la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y el Decreto N° 471/18, la “Ley de Mercado de Capitales”). El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del emisor y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Emisor asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto, Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción y sobre la integridad en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del Emisor, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables del órgano de administración.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, se recomienda a los inversores la lectura de los riesgos que se describen en el Capítulo II “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto y en la sección “*Factores de Riesgo Adicionales*” del Suplemento de Prospecto. Asimismo, se recomienda dar lectura a las secciones “*Información Adicional — c) Controles de Cambio*” en el Prospecto, así como la información que se describe bajo los títulos “*Información Adicional — d) Carga Tributaria*” y bajo el título “*Información sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*” del Prospecto y las actualizaciones a la mismas que puedan incorporarse en el Suplemento de Prospecto.

Tanto el Prospecto, Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados, en el Boletín Diario de la BCBA, en la AIF, la Página Web de la BCBA, la Página Web de A3 Mercados y en la Página Web Institucional. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

EMISOR

Tarjeta Naranja S.A.U.
La Tablada 451 (X5000FEK)
Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba
Argentina

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 22 de la CNV

COLOCADORES



Banco Comafi S.A.
*Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación*
Matrícula CNV N° 54



Banco Patagonia S.A.
*Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente
de Negociación*
Matrícula N° 66 de la CNV



**Banco Santander Argentina
S.A.**
*Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente
de Negociación*
Matrícula N° 72 de la CNV



Balanx Capital Valores S.A.U.
*Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente
de Negociación*
Matrícula N° 210 de la CNV

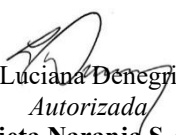


Macro Securities S.A.U.
*Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente
de Negociación*
Matrícula N° 59 de la CNV



Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
*Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente
de Negociación*
Matrícula CNV N° 36

La fecha de este Aviso de Suscripción es 18 de noviembre de 2025.


Luciana Denegri
Autorizada
Tarjeta Naranja S.A.U.